

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°034-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de mayo del 2025

VISTO: El Proveído N ° 679-2025-GG de fecha 13 de mayo del 2025, inserto en el Informe N ° 000354-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 12 de mayo del 2025, Informe Legal N°000117-2025-SBCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N ° 000341-2025-SBCH/GGN de fecha 30 de abril del 2025 de la Gerencia de Gestión de Negocios, Informe N ° 000255-2025-SBCH/SGSF de fecha 30 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, sobre Resolución de Contrato SERFIN N°0002171 Categoría C, solicitado por don Frank Antonio Carbajal Mejía titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, con fecha 22 de abril del 2025, el usuario don Frank Antonio Carbajal Mejía se apersona a la institución como titular y, solicita la Cancelación de Contrato SERFIN N°0002171- Categoría C, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada; renunciando al contrato y solicitando el otorgamiento de un componente funerario Nicho en vida, haciendo presente que el depósito de cancelación de aportes a la fecha es de S/. 10,320.00.

Que mediante Informe N ° 000255-2025-SBCH/SGSF, de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que el titular del Contrato don Frank Antonio Carbajal Mejía, solicita la cancelación de contrato; habiendo cancelado la última cuota correspondiente al mes de abril de 2025 no registra deuda con saldo a favor de S/. 10,320.00, opinando favorable respecto al otorgamiento de 01 componente funerario denominado nicho en vida en su categoría C 3ra. fila; opinión corroborada con el informe N ° 0341-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios, señalando la viabilidad de lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N ° 000117-2025-SBCH/GAJ, de fecha 06 de mayo del 2025, el mismo que concluye que de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios y la Gerencia de Negocios, opinan favorablemente para la resolución de contrato, y el otorgamiento del componente funerario, conforme al Reglamento SERFIN vigente, teniendo en cuenta que el usuario ha completado el valor del nicho, con una diferencia a favor de la institución de S/740.00 .

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°034-2025-GG-SBCH

Que, a través del Informe N.º 000354-SBCH/GGN, de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de Gestión de Negocios solicita a la Gerencia General, la autorización respectiva para que pueda otorgársele componente funerario y resolución de contrato al titular Frank Antonio Mejía Carbajal, Contrato SERFIN N°02171-Categoría C por haber cumplido con los requisitos y pagos respectivos.

Que, art. 44º del Reglamento Serfin vigente, señala que el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometía el titular del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresa en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

Que, mediante proveído N° 679-2025-GG, de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutivo de cancelación del Contrato SERFIN N ° 002171- Categoría C y demás actuados;

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en el art. 18º del Reglamento SERFIN vigente y a la en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N ° 002171-Categoría-C titular Frank Antonio Carbajal Mejía, notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. -OTORGAR, un componente funerario Nicho en su Categoría conforme a su Contrato suscrito con la institución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adrián Zenón Saona
GERENTE GENERAL